

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (302) de 2022 "Por medio de la cual se corrige el Artículo Segundo de la Resolución 289 del 01 de Agosto de 2022.	Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980 contempló que la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, es un establecimiento público descentralizado de orden municipal con patrimonio autónomo.
2. Que mediante Decreto Municipal 0221 del 30 de noviembre de 2001 la Alcaldía de Bucaramanga establece la estructura de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y se determinan las funciones generales por dependencia.
3. Que mediante Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, se adoptan los estatutos de la entidad.
4. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga a través de Resolución No. 289 expedida el 01 de Agosto de 2022, modificó el Artículo Segundo de la Resolución No. 519 expedida el 28 de diciembre de 2021 y se dictaron otras disposiciones, por medio de la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del periodo de rotación comprendido entre el 03 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.
5. Que una vez revisada la parte resolutive de la Resolución No. 289 de 01 de agosto de 2022, por medio de la cual se modificó el Artículo Segundo de la Resolución No. 519 de 28 de diciembre de 2021 y se tomaron otras disposiciones, se observó que en el Artículo Segundo de la Resolución No. 289 de 01 de agosto de 2022 existe un error, toda vez que se indicó: *"ARTICULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los literales A, B, C y D del artículo segundo de la Resolución 519 de 2022 expedida el 28 de diciembre de 2021, por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga."*(subrayado propio), por lo tanto se observa que en dicho acto administrativo la fecha de la Resolución 519 quedó de 2022, siendo la fecha correcta de su expedición el 28 de diciembre de 2021.
6. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario corregir lo erróneamente consignado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 289 de 01 de agosto de 2022, para subsanar el yerro explicado.
7. Que como apoyo a lo anteriormente expuesto cabe anotar que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso:

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
Resolución No. (302) de 2022 "Por medio de la cual se corrige el Artículo Segundo de la Resolución 289 del 01 de Agosto de 2022.		Página 2 de 2

"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

8. Así las cosas, teniendo en cuenta que el citado error no cambia el sentido material de la decisión y que amerita ser esclarecido, se procederá a corregir el artículo segundo de la citada resolución.

En mérito de lo expuesto, el Director General de Tránsito de Bucaramanga.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - CORREGIR el ARTÍCULO SEGUNDO de la parte resolutive de la Resolución No 289 del 01 de agosto de 2022, el cual quedará de la siguiente manera, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento.

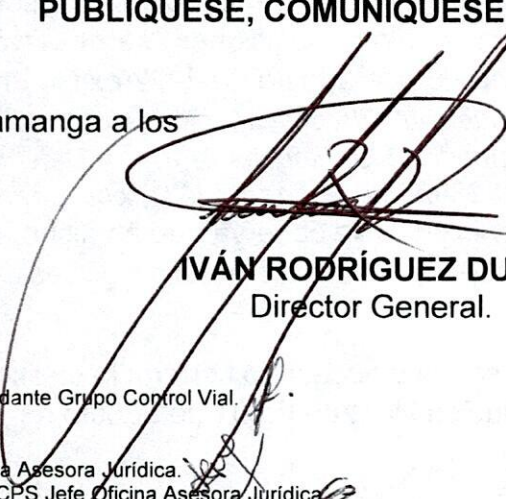
"ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatoria. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica los literales A, B, C y D del artículo segundo de la Resolución 519 de 2021 expedida el 28 de diciembre de 2021, por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución 289 del 01 de agosto de 2022, continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

09 AGO 2022


IVÁN RODRÍGUEZ DURÁN
 Director General.

Revisó aspectos técnicos:

Alonso Arenas Pérez- Comandante Grupo Control Vial.

Revisó aspectos Jurídicos:

Lady Stella Dallos. Jefe Oficina Asesora Jurídica.
 Cecilia Hoyos Gómez – Abg. CPS Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y revisó aspectos Técnicos:

Yuber Castillo Díaz Subdirector Técnico. (E)